Lote número	Descripción de la obra
111	Sicilia, siglo IV a.C. Tetradracma de plata.
114	Sicilia, siglo IV a.C. Tetradracma de plata.
126	Cartago, 2.ª Guerra Púnica. Moneda de bronce.

8392 *ORDEN de 30 de marzo de 2001 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Romántico, del óleo sobre lienzo, «Jugando a las cartas», de Rafael García Hispaleto.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala Castellana, 150, en Madrid, el día 15 de marzo de 2001, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 397.—Rafael García Hispaleto (Sevilla, 1833-París, 1854). «Jugando a las cartas». Óleo/lienzo. Firmado y fechado, 1854. Medidas: 46 x 58,5 cm.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de un millón (1.000.000) de pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite en el Museo Romántico, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

8393 *ORDEN de 4 de abril de 2001 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Sefardí de Toledo, de un Manuscrito-Hebráica. Libro de la Torah o Ley de Moisés.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Finarte», en Madrid, el día 21 de marzo de 2001, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 635: Manuscrito-Hebráica. Libro de la Torah o Ley de Moisés que comprende el Pentateuco o Cinco Primeros Libros de la Biblia. Manuscrito realizado, como es preceptivo, en gran rollo de cuero de 10,10 metros aproximadamente de largo por 0,56 metros de ancho.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de un millón (1.000.000) de pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite en el Museo Sefardí de Toledo, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

8394 *RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se autorizan prolongaciones de estancia de investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España en el marco del Programa Sectorial de Formación de Personal Investigador.*

Por Resolución de la entonces Secretaria de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo de 23 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), se hacía pública la convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones para estancias de investigadores, científicos y tecnólogos extranjeros en España dentro del Programa Nacional y Sectorial de Formación de Personal Investigador.

Al amparo del punto 1.3.3 de las normas de aplicación específica de la mencionada convocatoria, se han recibido escritos de solicitud de prolongación de estancia.

Vista la propuesta elevada por la Subdirectora general, teniendo en cuenta el informe presentado por los interesados y evaluados los objetivos científicos que se pretende alcanzar,

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Único.—La concesión de las subvenciones relacionadas en el anexo a los organismos que se señalan, destinadas a la financiación de las prolongaciones de estancias de Profesores extranjeros en régimen de año sabático en centros de investigación españoles, por un importe total de 49.884 (cuarenta y nueve mil ochocientos ochento y cuatro) euros, 8.300.000 (ocho millones trescientas mil) pesetas.

El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, cofinanciado con recursos del Fondo Social Europeo, con el desglose siguiente:

Año 2001: 45.376,41 euros (7.550.000 pesetas).

Año 2002: 4.507,59 euros (750.000 pesetas).

El organismo perceptor de la subvención presentará certificación que acredite que su importe se ha incorporado a su contabilidad en el plazo de un mes, a contar desde su percibo.

La subvención quedará afecta a los fines para los que se otorga.

Dentro de los tres meses siguientes a la terminación de la estancia, el organismo receptor deberá justificar el cumplimiento de los fines de la subvención, mediante certificación que acredite la aplicación desglosada de los fondos percibidos, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas, o con los justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización. En ambos casos, deberá presentarse fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.4 de las normas de aplicación específica de la convocatoria de 23 de abril de 1999.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 6/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse